



AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

PLAZA MAYOR 1. 09540 - TRESPADERNE (BURGOS)

TF.: 947 30 86 11 - FAX: 947 30 85 61

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

I.- FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.-

Este Ayuntamiento en uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española y, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la ley 7/ 1985 de 2 de Abril reguladora de las bases de Régimen Local y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/ 1998, del 13 de Julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de la Prestaciones patrimoniales de Carácter Público establece el precio público por la prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia, que se derive de la matriculación, asistencia y/ o utilización de los servicios e instalaciones del mismo, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 5 y demás de aplicación cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.-

La tasa se exigirá como contraprestación por los hechos referidos del Servicio de Guardería Infantil en el Centro de Atención a la Infancia, consistente en la matriculación y estancia en las instalaciones de dicho centro durante el horario fijado.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza, los padres, tutores o representantes legales de cada uno de los niños por los que se formalice la matrícula anual de inscripción correspondiente, permaneciendo los mismos en la obligación de pago hasta la comunicación documental expresa de baja en la utilización de los servicios o instalaciones del Centro de Atención a la Infancia, o bien, por el transcurso del período anual de duración de la actividad del Centro.

ARTÍCULO 4.-

El procedimiento de admisión de los menores para el uso de l Centro de Atención a la Infancia será fijado por el Reglamento Interno del Centro de Atención a la Infancia Municipal, aprobado por el Pleno Corporativo, en el que se establecerá, en todo caso, las prioridades en la selección, los requisitos exigidos, así como la edad de los niños y el horario del expresado Centro.



AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE
PLAZA MAYOR 1. 09540 - TRESPADERNE (BURGOS)
TF.: 947 30 86 11 - FAX: 947 30 85 61

III.- CUOTA TRIBUTARIA Y GESTIÓN DE LA TASA

ARTÍCULO 5.-

1º La cota tributaria por la tasa reguladora en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º Las tarifas de la tasa por cada niño inscrito y asistente, serán las siguientes:

- a) Matrícula no prorrateable que pagarán los alumnos que se matriculen por primera vez.....60 €
- b) Mensualidades.....90 €
- c) Ampliación de horario (hasta las 17 horas.).....10 €
- d) Servicio de Comida.....10 €

3º Las tarifas que corresponden en cada caso, deberán abonarse por cada menor matriculado, con independencia de la asistencia efectiva o no.

ARTÍCULO 6.-

1º El importe correspondiente a la inmatriculación anual de inscripción, deberá ingresarse en el mismo momento de su formalización, siempre con carácter previo al uso y disfrute de las instalaciones del Centro.

2º El abono de la cuota mensual se efectuará en los siete primeros días de cada mes en la cuenta de la entidad bancaria o de ahorros de la localidad que señale el sujeto pasivo mediante domiciliación bancaria, preferentemente, o en su defecto mediante ingreso en la cuenta municipal que se fije, y por el concepto de mensualidad del Centro de Atención a la Infancia.

ARTÍCULO 7.-

En el supuesto de impago de la mensualidad correspondiente se procederá a su exacción de conformidad con el procedimiento señalado por el Reglamento General de Recaudación y la Ley de tasas y Precios Públicos.

En el supuesto de impago reiterado de la cuota durante dos meses consecutivos y, sin perjuicio de la exacción de importe impagado, se entenderá la renuncia al servicio y podrá procederse a la baja de la inscripción del niño, pudiendo efectuarse en este caso, nueva adjudicación de la plaza que quedare vacante.

DISPOSICIÓN FINAL

1º Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la LRHL, LGT, de la Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2º La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente una vez publicada y transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17 de la Ley de haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

PLAZA MAYOR 1. 09540 - TRESPADERNE (BURGOS)

TF.: 947 30 86 11 - FAX: 947 30 85 61

Esta modificación fue aprobada por el pleno de fecha 7 de agosto de 2008 y publicada en el BOP de 8 de octubre de 2008, entrando en vigor con dicha publicación y hasta su modificación o derogación expresa.
